



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI**

## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1- 1658**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LAS MATRICULAS DE NUEVOS PROGRAMAS PARA EL PERIODO 2 DE AÑO 2022”**

El suscrito Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia que consagró la autonomía universitaria, en la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad, y

### **CONSIDERANDO:**

1º. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Seccional Cali ha realizado los análisis de costos en materia de derechos pecuniarios para el año 2022, con el objeto de asegurar la sostenibilidad de los programas académicos de la Universidad.

2º. Que, de conformidad con dichos análisis, y consultados los Vicerrectores, el Consejo Académico, los Decanos y el Comité Directivo de la Seccional Cali, se ha procedido a fijar los valores de matrícula de nuevos programas para el año 2022.

3º. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 6º del Estatuto Orgánico Vigente, corresponde a facultad de la Junta Directiva de la Seccional aprobar las propuestas presentadas por el Rector de la Seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y quehacer de las seccionales, motivo por el cual el día 4 de abril de 2022 se hizo la presentación del valor de matrícula para nuevos programas para el año 2022 ante la Junta Directiva de la Seccional y mediante Acta No. S.4.2-02, se aprobaron estos costos de matrícula para el año 2022.

4º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 es obligación de las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas, fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, todos los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

5º. Que, por razón de lo anterior, toma las siguientes decisiones:

### RESUELVE:

**Artículo primero.** Establecer los valores que por concepto de matrícula deben pagar los estudiantes que se matriculen en la Universidad durante la vigencia de 2022, según la creación del nuevo programa académico correspondiente:

Tabla 1: Valores programas de pregrado

SNIES	GRADO ACADEMICO	PREGRADO	No. semestres o ciclos	Segundo periodo
				AÑO 2022 Vr. Matrícula
		<b>ESCUELA DE DEPORTE</b>		
109828	PREGRADO	PROGRAMA DE GESTION DEPORTIVA - PRESENCIAL	8	\$ 5.500.000
109828	PREGRADO	PROGRAMA DE GESTION DEPORTIVA - VIRTUAL	8	\$ 4.400.000

**Parágrafo.** El Municipio de Cali, mediante Acuerdo 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 de febrero 03 de 1999, creó la ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al 1.5 % del valor de la matrícula y ordenó a las todas las Instituciones Educativas exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta Estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la Universidad.

**Artículo segundo.** La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera se registrará de conformidad con lo reglamentado en la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1570 o disposición que la reemplace y/o modifique, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

**Artículo tercero.** Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.** Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2022 y hasta nueva disposición.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

  
FRAY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM.  
Rector



  
FRAY JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, OFM.  
Secretario